

IEE/JE-064/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE FONDO
REVOLVENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO
ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. En sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y

IEE/JE-064/2024

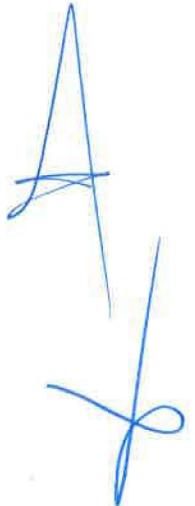
Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro, a través del Acuerdo CG/AC-020/2023.

- IV. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva autorizó la asignación de fondo fijo o revolvente a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, relativo al Proceso Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-076/2023.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VII. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. En fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva celebró la sesión ordinaria correspondiente en el citado mes y año, sesión en la cual, la Directora Administrativa de este Instituto solicitó ser inscrita en el punto de asuntos generales, manifestando lo siguiente:

“De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como también en el arábigo 5 fracción XXIII y 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, respecto a la asignación y vigencia de Fondos Fijos o Revolventes, los cuales fueron autorizados a través del Acuerdo número IEE/JE-076/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en específico el Fondo Revolvente de la Dirección Administrativa por el monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, me permito solicitarles a Ustedes, la ampliación de la vigencia del Fondo Revolvente por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 01 al 31 de julio del presente año, derivado que, se continúan realizando actividades posteriores a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, y atendiendo las erogaciones urgentes de menor cuantía de las necesidades administrativas de las diversas áreas que conforman este Órgano Electoral, para la ejecución de los componentes del Programa Presupuestario Institucional a las que fueron destinadas, respaldando cada una de las erogaciones a través de los comprobantes de gastos que determinen la obligación de los pagos, teniéndose que, esta Dirección se encuentra dentro del periodo de comprobación, prevista por el artículo 21, fracción VII, el cual hace mención que se podrá presentar las comprobaciones en fechas posteriores a 30 días naturales de su realización, justificando plenamente, que por la naturaleza de la demanda a la desincorporación de diversas actividades emanadas por el presente Proceso Electoral, esta Dirección Administrativa realiza funciones extraordinarias para solventar cabalmente las necesidades, tales como:

- Adquisiciones de materiales para la desincorporación de Órganos Transitorios;



IEE/JE-064/2024

- *Transportes y alimentos para el personal;*
- *Viáticos;*
- *Verificación de vehículos en comodato;*
- *Servicio de paquetería;*
- *Refacciones y accesorios de vehículos, propiedad del Instituto; entre otros.*

Ahora bien, para dar seguimiento a las atribuciones conferidas, de acuerdo a organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales de este Instituto, así como atender las necesidades administrativas; por este punto a tratar, solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, el recurso por concepto de Fondo Revolvante por la cantidad que asciende a \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N) a la Dirección Administrativa, surtiendo efectos a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, para contemplar las obligaciones y responsabilidades de las actividades ordinarias, así como las concernientes a las actividades posteriores a la Jornada Electoral.

Por lo que, es indispensable incluir los temas indicados en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en esta sesión."

A razón de lo expuesto, la propuesta en comento fue puesta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión señalada.

CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.
2. De conformidad con el artículo 78 del Código, los Órganos Centrales del Instituto, son: el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95 fracción III del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. El artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, dispone que la Dirección Administrativa, tiene entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y, controlar, así como supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

IEE/JE-064/2024

5. De acuerdo con el artículo 5, fracción XXIV de la Normatividad, el fondo revolvente es la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo, se hace cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

Además, los artículos 21 y 22 de la Normatividad, establecen en términos generales la asignación, vigencia, políticas, administración, forma de comprobación, criterios de justificación, así como la restricción respecto del uso del mencionado fondo.

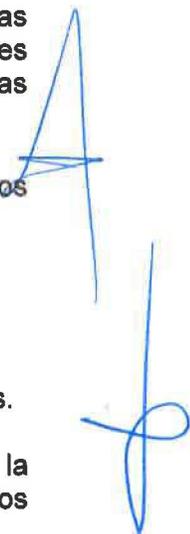
En tal sentido, y como se ha señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento, durante el desarrollo de la sesión de Junta Ejecutiva, en particular en el punto de asuntos generales, la Directora Administrativa de este Instituto, sometió a consideración, y en su caso, aprobación de las y los integrantes del citado Órgano Central, la ampliación de la vigencia del Fondo Revolvente por el monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) del primero al treinta y uno de julio del presente año.

Lo anterior, derivado de que se continúan realizando actividades relacionadas con el Proceso Electoral, por lo que resulta oportuno contar con un mecanismo vigente que permita atender las erogaciones urgentes de menor cuantía, así como las necesidades administrativas de las diversas áreas que conforman este Instituto, para la ejecución de los componentes de los Programas Presupuestarios.

Para ello, es importante que cada erogación se encuentre respaldada a través de comprobantes de gastos que determinen la obligación de los pagos, cuestión que, se encuentra prevista en el artículo 21, fracción VII de la Normatividad, el cual hace mención que se podrán presentar las comprobaciones en fechas posteriores a los treinta días naturales de su realización. Dicho movimiento se justifica plenamente, por las actividades de este Instituto, así como por la naturaleza de la demanda en la desincorporación de los Órganos Transitorios y las diversas actividades emanadas del Proceso Electoral; en tal sentido, la Dirección Administrativa realiza funciones extraordinarias para solventar cabalmente las necesidades operativas de las Unidades Técnicas y Administrativa, tales como:

- Adquisiciones de materiales para la desincorporación de Órganos Transitorios;
- Transportes y alimentos para el personal;
- Viáticos;
- Verificación de vehículos en comodato;
- Servicio de paquetería; y
- Refacciones y accesorios de vehículos, propiedad del Instituto; entre otros.

Derivado de lo manifestado y, para dar seguimiento a las atribuciones conferidas a la Dirección Administrativa, respecto a organizar, dirigir y controlar la prestación de los



IEE/JE-064/2024

servicios generales de este Instituto, así como atender las necesidades administrativas; resulta necesario someter a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, el recurso por concepto de Fondo Revolvente por la cantidad que asciende a \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N) a la citada Dirección, surtiendo efectos a partir del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, a efecto de hacer frente a las obligaciones y responsabilidades que deriven de las actividades ordinarias y posteriores a la Jornada Electoral de esta Autoridad Electoral.

En ese tenor, a razón de que el Proceso Electoral no ha concluido, y se continúan realizando diversas actividades extraordinarias, resulta necesario que la Junta Ejecutiva se avocara al análisis de la solicitud que nos ocupa, a fin de contarse con los recursos indispensables para la correcta operación y cumplimiento de las actividades desarrolladas por esta Autoridad Electoral, ajustándose al marco legal aplicable, por tal motivo, se autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa

En consecuencia, la Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para realizar los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la ampliación de la vigencia de fondo revolvente de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en términos del considerando 5 de este Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente Acuerdo, en atención al punto considerativo 5 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA